

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS “AYUDAS PARÉNTESIS” DENTRO DEL PLAN RESISTIR

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular las condiciones para la **concesión directa**, por parte del **Ayuntamiento de Sueca**, de ayudas económicas a autónomos y micro empresas que desarrollan su actividad en los sectores más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por el Covid-19, que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su actividad en el término municipal de Sueca, incluyendo a las ELM: El Perelló y el Mareny de Barraquetes**, en el marco que dispone el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el **Plan Resistir**, que incluye **“Ayudas Paréntesis”** en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Después de la **1ª convocatoria** de ayudas concedidas, **por Resolución de Alcaldía Número 1117** de fecha 05/05/2021, se declara la **disponibilidad de crédito por importe de 458.982,92 €**, y así como dispone el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, *“si, en aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados relacionados con ella, podrá dedicar este excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II mencionado.*

Por tanto, esta nueva convocatoria se configura para destinar ayudas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre sectores productivos que están sufriendo el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, y han visto reducido sus ingresos, ya que muchos de ellos se han visto abocados a cerrar la actividad o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado. Por todo esto, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio, y velar, para que una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca, lo mas pronto posible, la reactivación de la economía de la ciudad.

Por todo esto, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas, que desarrollan las actividades detalladas en el Anexo I y II de estas bases, es la de **contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales** que estos negocios han soportado, a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentados, como consecuencia de la pandemia.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. El presente documento establece el procedimiento que regirá el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de la segunda convocatoria de las “ayudas paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Sueca, objeto de esta convocatoria, a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley, para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se registrará, a todos los efectos, por lo que disponen las bases reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones, en la LGS, su Reglamento de despliegue, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante (RLGS) , así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERO. Crédito presupuestario / financiación.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 458.982,92 euros o la que resulte ser el excedente de la primera convocatoria, con cargo al vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria: "4390-47901 PLA RESISTIR" y RC 22021003169.

Si después de la concesión de las presentes ayudas, **todavía quedara excedente de recursos sin utilizar**, podrá dedicarse el excedente mencionado, previa decisión del órgano competente a:

- 1.- Complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.
- 2.- La concesión de ayudas a autónomos y micro-empresas correspondientes a este término municipal, incluidas las Entidades Locales Menores, en otras actividades diferentes de las contempladas en las dos convocatorias de ayudas del Plan Paréntesis convocadas por el Ayuntamiento de Sueca, de acuerdo con el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

CUARTO. Cuantía de la subvención.

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1.- Una cantidad fija de 2.000 € por autónomo, en los sectores identificados en el Anexo I y II de la convocatoria.
- 2.- Una cantidad fija de 2.000 € por microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I y II de esta convocatoria.
- 3.- Una cantidad fija de 200 € por autónomo colaborador, o persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social, a fecha: 31 de diciembre de 2020, de dichas microempresas o autónomos, en los sectores identificados en el Anexo I y II de esta convocatoria.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado por los beneficiarios.

Las ayudas se concederán por orden de presentación de las solicitudes en el registro de entrada. En el caso de varias solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta la fecha y hora de la última presentada en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Tendrán la consideración los siguientes conceptos subvencionables a cargo de las presentes subvenciones, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020, y la fecha de presentación de la solicitud de subvención y que se hayan abonado efectivamente. Así mismo, tienen que responder de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, (Impuestos no subvencionables excluidos), acompañados por justificante de pago bancario y con identificación de la persona o empresa destinataria:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación se tendrá que aportar junto con la solicitud, justificante bancario de pago de las mensualidades correspondientes.

El arrendatario que figura en el contrato de arrendamiento, tendrá que ser la misma persona que solicita la subvención.

No es subvencionable la parte proporcional de gastos, por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos:

Para su justificación se tendrá que aportar: facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc):

Tienen que estar vinculados al lugar donde se ejerce la actividad comercial. Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial:

Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la Seguridad Social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa, en caso de tener trabajadores a su cuenta:

Para su justificación se tendrá que aportar: los recibos de salario (nóminas) , la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas: justificante bancario pago cuota autónomo y/o (cuota patronal TC1).

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

Para su justificación se tendrá que aportar: documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Para su justificación se tendrá que aportar: las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2.- Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

No se admitirán como justificantes de gasto, los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, ni facturas pro forma.

En todo caso, el IVA soportado deducible, no será subvencionable.

3.- No serán subvencionables, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos en procedimientos judiciales.

4.- Se admitirán los gastos realizados entre el **1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud** para la obtención de la ayuda.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorgan o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no exceda el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, pero serán **INCOMPATIBLES** con las ayudas obtenidas en la **primera convocatoria** del Plan Resistir del Ayuntamiento de Sueca.

6.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el supuesto de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SIXTO. Personas o entidades beneficiarias y requisitos.

1.- Son beneficiarios de estas ayudas:

a.- **Autónomos**, en los sectores identificados en el Anexo I y II (que no hayan sido beneficiarios en la primera convocatoria) de estas bases, que ejerzan su actividad en el término Municipal de Sueca incluyendo las ELM: El Perelló y el Mareny de Barraquetes (domicilio que figura en el alta de IAE).

b.- **Microempresas** con un máximo de 10 personas trabajadoras, (que no hayan sido beneficiarias en la primera convocatoria), en los sectores identificados en el Anexo I y II de esta convocatoria, que ejerzan su actividad en el término Municipal de Sueca incluyendo las IAE: El Perelló y el Mareny de Barraquetes (domicilio que figura en el modelo IAE).

Se incluyen: las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como también: las asociaciones, fundaciones y en general

entidades sin ánimo de lucro. (no beneficiarias en la primera convocatoria).

2.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas en los términos descritos, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales, que motivan la concesión de las subvenciones, incluidas en el Anexo I y II, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una micro-empresa, en los términos descritos en el apartado de entidades beneficiarias, legalmente constituidas, que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas IAE), en uno o más de los epígrafes a que se refiere el Anexo I y II de las presentes bases, **a fecha: 31/12/2020.**
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que no disponen de certificado digital, tiene que nombrar a una persona representante apoderada, con poderes suficientes (que deberán justificarse), para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- Que figuran en el listado de exentos del IAE, por aplicación de los requisitos legales vigentes para lo cual, siempre que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el local de ejercicio de la actividad, se encuentre en el término municipal de Sueca, incluyendo a las ELM: El Perelló y el Mareny de Barraquetes.
- Que la entidad solicitante se encuentre en funcionamiento, a fecha: **31/12/2020.**
- Que no se encuentren incursos en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) .
- Encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluyendo la Hacienda Municipal, requisito que tiene que cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- La actividad que se declara, se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en el Anexo I y II de las presentes bases de la convocatoria.
- Quedan excluidas: Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

A estos efectos, se considera como micro-empresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores y el volumen de negocios anual o el balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Por lo tanto, las personas beneficiarias de la primera convocatoria de ayudas del Plan Paréntesis, NO podrán volver a solicitar la segunda convocatoria.

SÉPTIMO. Documentación a presentar por los interesados.

1.- La solicitud: en modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal.

Si es persona física y no dispone de firma digital, tendrá que acudir a una persona que disponga de la misma, acreditándose la representación con modelo admitido en derecho o modelo anexo a las bases.

www.sueca.es/sites/default/files/comers/solicitud_2acastellano.pdf

2.- Si és persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, que en el caso de no coincidir, aportará formulario relativo a la representación. Se aportará también la escritura de constitución de la sociedad.

3.- DNI, por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. En el caso de persona jurídica, se aportará CIF.

4.- Certificado actualizado de Situación Censal (IAE), que indique la Actividad Económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y en todo caso: **del lugar de ejercicio de la actividad. En el caso de Autónomos, que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa i no la persona física, se tendrá que aportar certificado emitido por la Cooperativa, en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención, por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos.**

5.- Documentación que acredite CNAE de la actividad.

6.- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

7.- Alta del autónomo socio colaborador, si fuera el caso.

8.- Informe Vida laboral de la empresa /autónomo, a fecha: **31/12/2020.**

9.- Documentación acreditativa del número de trabajadores a: **31/12/2020 adjuntando:**

1. Los TC2 del mes de diciembre, únicamente en el caso de tener contratados a trabajadores.

2. Modelo 190, en orden a la acreditación del autónomo colaborador.

10.- Declaración responsable firmada por el interesado, entidad solicitante o si es el caso, representante legal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la persona solicitante no esta incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a quien se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

II. Que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

III. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

IV. Que en el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 11 de la mencionada ley.

V. Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con un volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

VI. Que el/la solicitante de la subvención ha visto reducido los ingresos de su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

11.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS) en la fecha de presentación de la solicitud.

12.- Ficha Mantenimiento de Terceros según modelo normalizado que se puede obtener en:

www.sueca.es/sites/default/files/comers/1.fitxa_tercer_imatge_corporativa.pdf

Esta ficha tendrá que ir a nombre del autónomo o empresa que solicita la ayuda, que tendrá que coincidir con el titular de la cuenta bancaria. Deberá de ir sellada por la entidad financiera y firmada por el solicitante. En el supuesto de que no estuviera sellada por la entidad financiera, se podrá aportar certificado bancario junto a la ficha de mantenimiento de terceros.

13.- Cuenta justificativa (modelo normalizado), que contendrá los documentos siguientes:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe (sin IVA), fecha de emisión y fecha de pago.

b. Facturas y justificantes de gastos, a relacionar según la clasificación determinada en estas bases.

c. Justificación de que las facturas presentadas o que los gastos han sido efectivamente pagados.

www.sueca.es/sites/default/files/comers/relacion_clasificada_de_gastos_2021.pdf

La presentación de los documentos mencionados anteriormente, no exime al interesado de aportar otros que el Ayuntamiento pueda pedir en cualquier momento porque lo considere necesario para su aclaración o justificación, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Reguladoras, se tramitará en régimen de **concesión directa**, de acuerdo establece el artículo 22.2.c) LGS, así como los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la mencionada Ley, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. Concretamente, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes condiciones se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sueca, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

2. Si resultara necesario realizar una comparación y preferencia de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes, se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en la Sede Electrónica, teniendo en cuenta que:

a) Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

b) Que el Servicio Instructor comprobará, atendiendo al orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas, aquellas que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria y serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

Por lo tanto: En el supuesto de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se tendrá en cuenta estrictamente la fecha y hora del registro de entrada hasta el agotamiento del crédito disponible.

NOVENO: Lugar y forma de presentación de la documentación.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia, en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Sueca, así como, en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Dada la emergencia social en que nos encontramos, se procederá lo antes posible a remitir la convocatoria/anuncio a la BDNS.

La solicitud de la subvención comporta la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de **solicitud normalizado**, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará **disponible en la web municipal de Sueca**.

Las solicitudes y resto de documentación, tendrán que presentarse por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca, en el apartado: solicitud general**: <https://carpetaciudadana.sueca.es/opensiac/action/tramites?method=entee>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Sueca admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve y en todo caso Certificado digital.

- A todos los efectos, **para personas físicas**, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en La Lista de confianza de prestamistas de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- **Para personas jurídicas y empresas**, esta sede admite la identificación por medio de certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.

De no disponer el/la solicitante del sistema de firma indicado, tendrá que acudir a la representación a través de persona que sí que dispongo de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que tendrá que subscribir la solicitud correspondiente.

DÉCIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigible en la presente convocatoria, en conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en el plazo que prevé el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe en donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los solicitantes de las cuales quedan desestimada por no cumplirlos, y elaborará la correspondiente propuesta de

resolución basándose en la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a **la Alcaldía**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si son procedentes, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho a que tenga que sujetarse el beneficiario.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido, dada la naturaleza de las subvenciones basándose en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio, para los sectores más afectados por la pandemia.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones.

Todas las publicaciones genéricas o noticias específicas, edictos/anuncios relacionadas con las presentes Bases, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sueca, así como, a través de la Web municipal (www.sueca.es) y en la BDNS, cuando proceda. A excepción de las que deban de aportar documentación adicional o fueran denegadas, en ese caso serán objeto de notificación individualizada por medios electrónicos.

UNDÉCIMO. Justificación y pago de las ayudas.

La persona o entidad solicitante tendrá que presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que Se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se consideran gastos subvencionables: los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el/la solicitante que representan un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el/la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables gastos efectivamente pagados entre el 1 abril

de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación tiene que efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará por medio de extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará por medio de la notificación bancaria de la deuda o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará por medio de copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure lo gasto.
- **Pagos con tarjeta:** se justificará por medio del documento de cargo del pago en la cuenta bancaria, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados por medio de tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- **Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho**

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que crea oportunos y que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, al fin de los cuales podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto con la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago: Después del examen de documentación, la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerarán realizadas por medio de la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo cual, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará por medio de un pago único por la totalidad del importe concedido, por medio de transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DOCEAVO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquier de los requisitos, condiciones, obligaciones y el resto de circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si es el caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: En conformidad con el que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dado el carácter urgente del procedimiento, dada la situación de emergencia social se priorizará su convocatoria con carácter inminente, sin perjuicio de su publicación posterior en BDNS, si así se considera oportuno.

Además, las mencionadas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca y en su página web.

DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

En conformidad con el que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Sueca, Plaça del Ayuntamiento, 17, 46410 Sueca (Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y micro-empresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Sueca.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público y hasta estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Sueca, salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, si es el caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, si es el caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos, podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca.

DECIMOSEXTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, que podrá, en el supuesto de que lo considere necesario, solicitar un informe previo del Instructor.

ANEXO I- ACTIVIDADES BENEFICIARIAS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

ANEXO II - ACTIVIDADES CNAE BENEFICIARIAS

CNAE-2009 Descripción actividad

- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 1052 Elaboración de helados.
- 1082 Industria del cacao y chocolates
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1392 Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir.
- 1412 Confección de ropa de trabajo.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1520 Fabricación de calzado
- 1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
- 1811 Impresión de periódicos.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2030 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
- 2042 Fabricación de perfumes y cosméticos
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
- 2441 Producción de metales preciosos.
- 2512 Fabricación de carpintería metálica.
- 2550 Forja, estampación y embutición de metales, metalurgia de polvos.
- 2561 Tratamiento y revestimiento de metales.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3313 Reparación de equipos electrónicos y ópticos.
- 3314 Reparación de equipos eléctricos.
- 3319 Reparación otros equipos.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 3700 Recogida y tratamientos de agua residual.
- 4110 Promoción inmobiliaria.
- 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- 4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4622 Comercio al por mayor de flores y plantas.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

- 4643 Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos.
- 4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4645 Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4661 Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas.
- 4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.
- 4674 Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción.
- 4676 Comercio al por mayor de otros productos semielaborados.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4743 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados.
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.
- 4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5229 Otras actividades anexas al transporte.
- 5811 Edición de libros.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5814 Edición de revistas.
- 5819 Otras actividades editoriales.
- 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.
- 6622 Actividades de agentes y corredores de seguros.

- 6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria.
- 6832 Gestión y administración de propiedad inmobiliaria.
- 7021 Relaciones públicas y comunicación.
- 7311 Agencias de publicidad.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola.
- 7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 8129 Otras actividades de limpieza.
- 8130 Actividades de jardinería.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.
- 8532 Educación secundaria técnica y profesional
- 8552 Educación Cultural
- 8559 Otra educación n.c.o.p.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.
- 9609 Otros servicios personales n.c.o.p.

ANEXO III Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS “AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR”. AYUNTAMIENTO DE SUECA.

A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (1)		
Nombre y Apellidos -Razón social		
Persona Representante (2)		
Dirección	Localidad	
Datos a efecto de la notificación		
Dirección	Localidad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Datos de l'activitat		
Epígrafe:	CNAE:	
Domilio de la activitat	Localidad	Población
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales, en orden a garantizar los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Sueca incorporará sus datos a los ficheros que se utilizara para fines municipales y no se cederán a ningun tercero excepto por obligación legal y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso , rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento , adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza en el Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propias archivos y los de otras administraciones publicas que sean necesarias.</p> <p>(2) Adjuntar la documentación acreditativa de la representación</p>		
B. EXPONGO		
<p>Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Sueca, que regulan el otorgamiento de la segunda convocatoria de ayudas económicas a Autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.</p>		
C. SOLICITO		
<p>Que de conformidad con lo que establecen las bases que regulan la segunda convocatoria de ayudas paréntesis del Plan Resistir, correspondiente al ejercicio 2021.</p>		

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos, asumiendo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X donde proceda).

- DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte. En el caso de persona jurídica se aportará CIF.
- En el caso de persona jurídica acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, que en el caso de no coincidir aportará formulario relativo a la representación.
- Escritura de constitución de la sociedad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación que acredite CNAE de la actividad.
- Certificado actualizado de situación censal (IAE). (Consultar bases).
- Modelo de representación admitido en derecho, o modelo adjunto.
- Informe de Vida Laboral de la empresa/autónomo según las bases.
- TC2 en el caso de tener trabajadores o Modelo 190 en el caso de autónomos colaboradores en fecha 31/12/2020 o posterior.
- Alta de autónomo o socio colaborador, si fuera el caso.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la AEAT
- Certificado de estar al corriente con la TGSS.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo
- Facturas/gastos y justificante de su pago bancario
- Relación de facturas y gastos según modelo

D. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal de Sueca.
- No estar incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona jurídica solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que el/la solicitante ha visto disminuido sus ingresos como consecuencia de los efectos provocados por la crisis sanitaria.
- Que no está sometido a ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) y el apartado 5 del artículo 34, de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al desempeño del resto de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones, así como, se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.
- Que en el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que se haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley.

Sueca , de

Fdo:

Razón Social

ANEXO IV- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

AYUNTAMIENTO DE SUECA

RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS

Ayudas PARÉNTESIS 2021: 2ª Convocatoria



Las facturas y los gastos deben de haberse realizado desde el 1 de abril hasta a la fecha de solicitud de la ayuda.

A) DATOS DEL SOLICITANTE					
SOLICITANTE				NIF/CIF:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO DE CONTACTO	
B) RELACIÓN DE FACTURAS I GASTOS				Importe	
IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	CONCEPTO SEGÚN BASE
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
IMPORTE TOTAL=					
C) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LAS FACTURAS RELACIONADAS EN ESTE MODELO NO HAN SIDO UTILIZADAS PARA JUSTIFICAR OTRAS SUBVENCIONES					

* si es necesario más líneas rellenar más páginas.

Firma del Solicitante:

ANEXO V FICHA MANTENIMIENTO



FITXA DE TERCER

No s'admetran esmenes ni ratllades. Les dades hauran de ser emplenades amb lletra d'impremta llegible.
Només tindrà validesa el document original (no còpia, ni fax, ni correu electrònic...).

DADES PERSONALS

Nom i cognoms / Raó social

NIF / CIF

Domicili (carrer /avda./plaza) Núm. Esc. Planta Pta.

Codi postal Municipi Província

Telèfon Fax Correu electrònic

Representant (Nom i cognoms i NIF)

Telèfon representant

SOL·LICITE que l'Ajuntament de Sueca faça les transferències dels crèdits que pogueren generar-se al meu favor al compte certificat que s'indica a continuació, excepte que se sol·licite per escrit la seua cancel·lació o modificació.

Sueca, d de 20

(Firma de la persona sol·licitant)

La firma d'este document pel tercer implica la declaració responsable que totes les dades (generals i bancàries) contingudes en esta fitxa són certes i per tant, l'Ajuntament de Sueca queda exonerat de qualsevol responsabilitat derivada d'errors o omissions.

CERTIFICACIÓ COMPTE BANCARI

CERTIFIQUE que el tercer, les dades del qual consten en l'apartat de dades personals, figura como a titular del compte:

CODI IBAN (comptes d'Espanya)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Entitat bancària: Codi BIC **Domicili**

CODI IBAN (comptes fora d'Espanya)

(Firma i segell de l'entitat financera)

Este document per a ser efectiu haurà de ser diligenciat per l'entitat financera.

De conformitat amb la LO 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, s'informa que les dades aportades en este imprès s'integraran en una base de dades de caràcter personal amb una finalitat exclusivament comptable i de gestió administrativa de relacions amb tercers. Els drets d'oposició, accés, rectificació i cancel·lació podran ser exercits en el Departament de Tresoreria de l'Ajuntament de Sueca.

ANEXO VI – PODER DE REPRESENTACIÓN

MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

En Sueca, D/D^a _____, con DNI/NIF _____ y domicilio en _____ en calidad de titular de la actividad _____ como interesado/a en “AYUDAS PARENTESIS” DEL “PLAN RESISTIR” .

OTORGA en este acto, su **representación** a:

Sr./Sra. _____, provisto de CIF/NIF _____, en relación al procedimiento anteriormente referido. Así mismo, para recibir las notificaciones, designa esta dirección electrónica: _____, a fin de que pueda presentar la solicitud para las “AYUDAS PARENTESIS” y las manifestaciones/comunicaciones que esta contenga.

La persona a quien otorga la representación, conocerá por lo tanto, cualquiera de los actos y notificaciones que se realizan en el procedimiento anteriormente citado.

Mediante el presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI/NIF que acompaña.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se levanta la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados.